



Comunidad de Madrid

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS CAUSADOS POR LA BORRASCA “FILOMENA” EN EL C.E.I.P. RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN DE MADRID.

I. OBJETO

La presente contratación tiene como objeto las obras necesarias para reparar los desperfectos ocasionados en el C.E.I.P. RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN de Madrid como consecuencia de la tormenta de nieve generada por la borrasca “Filomena” y la posterior ola de frío y daños estructurales previos.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En informe técnico, de 28 de enero de 2021, emitido por la Subdirección General de Edificaciones Educativas de esta Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación y Juventud, se recoge el resultado de la inspección realizada en el C.E.I.P RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN de Madrid, para comprobar los desperfectos ocasionados en el centro escolar como consecuencia de la tormenta de nieve generada por la borrasca “Filomena” y la posterior ola de frío.

En dicho informe técnico se señala que el falso techo original del C.E.I.P. Ramón María del Valle Inclán tiene un sistema de perfiles que no permite la adecuada sujeción de sus placas, existiendo un peligro de caída de las mismas, que podrían causar lesiones importantes a los usuarios del Centro debido al elevado peso y a su estado de descomposición.

La cubierta y la fachada del edificio adolece de una serie de patologías que permiten la entrada de agua y humedad al interior del mismo. A consecuencia del Temporal Filomena y la gran acumulación de nieve sobre la cubierta, la posterior ola de frío, unida al periodo vacacional de Navidad, en el que el Colegio careció de calefacción; se ha producido una filtración de agua y humedades por condensación que han empapado el aislamiento y los techos originales del Colegio, en un estado ya deficiente.

Las humedades generadas por goteras en fachada y cubierta, hincharon y debilitaron las placas de techo, produciendo un desplazamiento de la perfilería, de tal modo que la placa ha perdido su apoyo original en la misma, cayendo al suelo en varias zonas del colegio.

Ante la situación descrita se considera que de manera inmediata se precisa la ejecución de las obras de reparación por vía de emergencia, para que evitar el grave riesgo que puede derivarse de la situación detectada en la visita de inspección.

III. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se tramitará de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(. . .)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario (...)"

Cabe señalar que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 2021, ha adoptado el Acuerdo por el que se declaran zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil las comunidades autónomas que han padecido los efectos del episodio "Filomena" 1/2021, entre las que se encuentra la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, ante la degradación de la techumbre y otras zonas del edificio descrito y el riesgo de desprendimientos, y no resultando factible otra forma de contratación distinta a la tramitación de emergencia que satisfaga, en tiempo, la necesidad surgida, se considera que la misma debe ser atendida mediante una contratación de emergencia para la que, simultáneamente, se dan los supuestos de acontecimiento catastrófico y de situación que supone grave peligro tal como se contempla en el artículo 120.1 de la LCSP.

A la vista de la cuantía de los trabajos, no cabe la contratación menor. Tampoco es posible acometer la ejecución de los trabajos con la urgencia que se precisa utilizando otros procedimientos de adjudicación como el abierto simplificado, o el negociado sin publicidad, cuyos plazos de tramitación retrasarían la acometida inminente de la obra.

IV. TRABAJOS NECESARIOS

La Subdirección General de Edificaciones Educativa en su informe técnico de 28 de enero de 2021 propone la demolición del falso techo original, así como del falso techo inferior, que oculta al primero e imposibilita su desmontaje. El desmontaje de la lana de roca sobre los techos. El levantado de pantallas de iluminación de todos los techos y su sustitución por pantallas led fijadas al nuevo falso techo, en los casos en los que las pantallas originales no fueran compatibles con el falso techo. La instalación de una barrera fónica separadora entre espacios interiores donde no llegue el paramento vertical hasta el forjado superior. La sustitución de la impermeabilización asfáltica de la cubierta del edificio. El aislamiento térmico del techo de planta segunda, mediante una placa de techo aislante o la colocación de un panel aislante mineral. La instalación de





Comunidad de Madrid

albardilla de remate de peto de cubierta. La instalación de chapa de acero galvanizado y lacado, con aislamiento en su trasdós, sobre las chapas de la fachada (frentes de forjado), a fin de aislar e impermeabilizar esos puntos singulares. Adecuar el cableado de la iluminación sobre la cubierta. La instalación de un falso techo desmontable de lana mineral con velo inferior. La adecuación de la instalación eléctrica, PCI... al nuevo falso techo y la instalación de una claraboya de acceso a la cubierta.

Se hace constar que esta tramitación de emergencia se limitará estrictamente al ámbito descrito, no abarcando ninguna otra actuación ajena al mismo.

V. PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El precio estimado de la obra se estima en 400.000 € (IVA incluido).

El pago de los trabajos se realizará con cargo a los programas cuya gestión corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

VI. FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

El contratista, una vez finalizados la totalidad de los trabajos en las instalaciones indicadas, presentará factura correspondiente a las horas efectivamente realizadas para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Las facturas deben reunir los requisitos dispuestos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tiempo estimado de realización, será de 2 meses, si bien este plazo podrá ampliarse si fuera necesario.

Madrid, a 2 de febrero de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Fdo.: Ignacio García Rodríguez

